

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 6.

La simpatía é interés que he de sentir por la provincia de cuyo Gobierno civil me hallo encargado por decisión de S. M., como asimismo el respeto que me merecen las Leyes vigentes, á cuya exacta observancia por todos, he de aplicar mi atención con la más absoluta imparcialidad, motivan esta Circular encaminada al más minucioso y exacto cumplimiento de las disposiciones que se refieren á la prevención y represión de ciertos actos que atañen y atacan muy directamente al bienestar general, como son los juegos prohibidos de una parte y de otra la pornografía, la blasfemia y demás manifestaciones de la inmoralidad.

La Ley ordena y justifica su castigo, pero si no fuera ésta, como lo es, razón tan poderosa para su persecución, existe la de que son signo visible de falta de educación social, estando obligado por la autoridad que en mí reside, á que esa inmoralidad desaparezca y no empañe ni amengüe la cultura que distingue á los habitantes de esta provincia.

En consecuencia, he dispuesto que con la mayor energía se hagan cumplir y se

cumplan por los dependientes de mi autoridad en toda la provincia, lo siguiente:

1.º Se extremará la vigilancia, especialmente en los establecimientos públicos y Casinos, á fin de impedir que se juegue á los prohibidos, y en su caso, sorprender el delito, remitiendo á sus autores al Juez competente y dándome cuenta detallada, con urgencia y por los medios más rápidos, del servicio efectuado.

2.º Se perseguirá, sin descanso, la circulación, exhibición y venta de impresos, cromos ó dibujos pornográficos y se remitirán á este Gobierno todos los ejemplares que se ocupen, denunciándome á las personas que en tan vergonzoso tráfico intervengan.

3.º Ordeno muy especialmente á todas las autoridades á mí subordinadas, que denuncien en el acto á toda persona, cualquiera que sea su condición social, que blasfeme en la vía pública ó ejecute actos contra la moral ó decencia, para usar, en su castigo, de todo el rigor que permitan las facultades que me están conferidas.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,

Luis de la Torre y Villarueva.

DELEGACION DE HACIENDA

ANUNCIO.

Desde el día 18 del corriente hasta el 30 del mismo, queda abierto el pago del premio de Cédulas personales y 1 por 100 de formación de padron correspondiente al 2.º semestre de 1900.

Lo que se publica por medio del presente Boletín oficial, para que los Ayuntamientos por sí, ó

por persona debidamente autorizada, se personen en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación. Guadalajara 17 de Noviembre de 1904.—El Delegado, José de Perea.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

TERRITORIAL.

Observa esta Administración que en la mayoría de los repartimientos de las contribuciones Rustica y Urbana formados para 1905, que se encuentran en esta Oficina, se deja de acompañar á los mismos, relación detallada de las fincas que en sus respectivos términos municipales posea o ad-

ministre el Estado, ó en su defecto, certificación en que se haga constar que no existe ninguna, según se previno en circular publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 121, correspondiente al día 10 de Octubre último.

En su vista, se previene á los Sres. Alcaldes que hubieren remitido á esta Administración los repartimientos sin la relación ó certificación expresadas, lo verifiquen á la mayor brevedad posible; á cuyo servicio, se deberá dar también el debido cumplimiento por los Ayuntamientos que hasta la fecha no hayan remitido los citados repartimientos.

Guadalajara 16 de Noviembre 1904.—Manuel Heredia.

8.ª Inspección de Montes.—Distrito de Guadalajara.

Acordada por esta Inspección la celebración de las primeras y segundas subastas para la enajenación del aprovechamiento de pastos consignados en el plan vigente de los montes públicos que se expresan en la siguiente relación, los Sres. Alcaldes dispondrán lo conveniente para que se lleven á efecto en los días y horas que se indican en la misma, con arreglo á las formalidades establecidas.

Dichos aprovechamientos se ejecutarán con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos

PUEBLOS.	Número del monte en el Catálogo.	CLASE Y NÚMERO DE GABEZAS DE GANADO					Tasación Pesetas.	Dia y hora de la primera subasta. Id. id. de la segunda.	
		Vacuno.	Mayor.	Menor.	Lanar.	Cabrio.		de la primera subasta.	Id. id. de la segunda.
Cantalojas.....	15	»	»	»	1.100	400	950	El 1.º de Diciembre á las 12.....	El 12 de Diciembre á las 12.
Miedes.....	29	»	»	»	600	»	600	El 2 id. id.....	El 13 id. id.
Barriopedro.....	40	»	»	»	200	»	150	El 1.º id. id.....	El 12 id. id.
Budia.....	44	»	»	»	300	»	225	Idem.	Idem.
Huertapelayo.....	63	»	»	»	100	30	120	El 5 id. á las 11...	El 16 id. á las 11.
Idem.....	64	»	»	»	130	20	127 50	Idem id. á las 12	Idem id. á las 12.
Ranguilla.....	73	»	»	»	100	»	100	El 7 id. id.....	El 19 id. id.
Anchuela del Pedregal (Señorío de Molina)...	112	15	15	»	500	»	465	El 1.º id. id.....	El 12 id. id.
Baños (Fuembellida)...	117	»	»	»	700	»	525	Idem id. á las 11..	Idem id. á las 11.
Idem idem.....	118	5	10	5	600	»	500	Idem id. á las 12..	Idem id. á las 12.
Corduente.....	128	50	10	»	800	»	800	El 2 id. id.....	El 13 id. id.
Cubillejo de la Sierra...	129	»	»	»	1.000	20	780	El 5 id. id.....	El 16 id. id.
Cubillejo del Sitio.....	131	12	12	»	1.000	»	822	El 6 id. id.....	El 17 id. id.
Checa (Señorío de Molina)	134	50	»	»	6.000	300	3.400	El 2 id. id.....	El 13 id. id.
Chequilla.....	137	»	»	»	60	15	67 50	Idem.	Idem id. á las 12.
Fuentealsaz.....	140	»	»	»	350	»	262 50	Idem.	Idem.
Hombrados (Señorío de Molina).....	142	20	»	»	2.000	200	2.500	El 2 id. id.....	El 13 id. id.
Lebrancón (Torote).....	144	10	»	»	400	20	330	Idem id. á las 8..	Idem id. á las 8.
Idem (Idem).....	145	»	»	»	150	»	112 50	Idem id. á las 9...	Idem id. á las 9.
Idem (Cuevas labradas)..	146	10	»	»	150	20	177 50	Idem id. á las 10..	Idem id. á las 10.
Idem (Torote).....	147	»	»	»	500	»	375	Idem id. á las 11..	Idem id. á las 11.
Idem.....	148	»	»	»	450	20	367 50	Idem id. á las 12..	Idem id. á las 12.
Orea.....	157	»	»	»	500	20	405	El 1.º id. id.....	El 12 id. id.
Peralejos.....	165	»	»	»	500	»	375	El 10 id. á las 9.	El 20 id. á las 9.
Idem.....	166	»	»	»	400	20	330	Idem id. á las 10..	Idem id. á las 10.
Idem.....	167	»	»	»	200	50	225	Idem id. á las 11..	Idem id. á las 11.
Pobo (El) Pedregal.....	171	»	»	»	600	50	525	El 4 id. id.....	El 15 id. á las 11.
Idem.....	172	»	»	»	700	30	570	Idem id. á las 12...	Idem id. á las 12.
Rillo (Señorío de Molina).	185	»	»	»	1.500	»	1.125	El 3 id. á las 10...	El 14 id. á las 10.
Idem (idem).....	186	30	40	»	500	»	500	Idem id. á las 11..	Idem id. á las 11.
Idem.....	187	»	»	»	400	50	375	Idem id. á las 12..	Idem id. á las 12.
Añón.....	218	»	»	»	300	50	300	El 9 id. id.....	El 19 id. id.
Mazarete (Beneficencia provincial).....	232	200	80	»	2.000	600	3.000	El 1.º id. id.....	El 12 id. id.
Cantalojas, (Comunidad de Ayllón).....	»	»	»	»	1.600	600	2.100	Idem id. á las 11.	Idem id. á las 11.

Madrid 14 de Noviembre de 1904.—El Inspector general, Pedro de Avila.

3.ª INSPECCION DE MONTES.*Distrito de Guadalajara.*

El día 30 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Fuentelsaz, la tercera subasta acordada por esta Inspección, para el aprovechamiento de 40 estéreos de leña gruesa y 100 de ramaje, consignados en el Plan general vigente y bajo el tipo de 160 pesetas, en el monte número 140 del Catálogo.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del citado pueblo.

Madrid 14 de Noviembre de 1904.—El Inspector general, Pedro de Avila.

AYUNTAMIENTOS**GUADALAJARA.**

Este Ayuntamiento se ha servido señalar el Viernes 2 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, para celebrar subasta pública en estas Casas consistoriales, á fin de contratar el arriendo de los lavaderos públicos titulados de San Roque, la Guarrina, Santa Ana, y el Alamin, durante el próximo año de 1905, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y en el papel correspondiente (una peseta) con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde Presidente, Juan Miranda.—Por acuerdo de S. E. I., Ramón Corrales, Secretario.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arriendo del lavadero público de de esta Ciudad, durante el próximo año de 1905, se compromete á tomar á su cargo el referido arriendo por la cantidad de pesetas céntimos, (en letra) aceptando todas las expresadas condiciones.

(Fecha y firma.)

PASTRANA.

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado arrendar en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas establecido con el carácter de obligatorio desde 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1906, bajo el tipo de 6.000 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa el 4 de Diciembre próximo venidero, de diez á once de su mañana, con sujeción á las disposiciones legales y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación, y en el caso de no haber licitador, se celebrará segunda subasta el 11 del referido mes á igual hora que en la primera con la rebaja del 25 por 100.

Igualmente se arrienda en pública subasta el arbitrio establecido sobre el degüello de reses, por igual periodo que se consigna anteriormente y tipo de 3.000 pesetas, celebrándose la primera subasta el día 4 de Diciembre próximo, de once á doce de la mañana, y la segunda caso de no haber

licitador en la primera, el 11 de dicho mes á igual hora, con la rebaja del 25 por 100 y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pastrana 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Cortijo.—P. S. M.—Cipriano Fernández, Secretario.

PEÑALVER.

Vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por no haberse presentado á formalizar contrato y tomar posesión el electo, se anuncia la provisión de dicha plaza que tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

El agraciado percibirá 700 pesetas anuales por la asistencia de las familias pobres, y 2.300 pesetas por las igualas de los vecinos, que le abonará una Comisión por trimestres vencidos.

En el caso de que contratara con algún anejo, se rebajarán 500 pesetas de las 2.300 de las igualas.

Peñalver 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Dionisio Sánchez.

EL RECUENCO.

Incumplido por parte del Médico D. José Ferrer Rigo, el contrato que tenía con este Ayuntamiento para prestar servicios facultativos de Beneficencia y Sanidad municipal, se rescindió dicho contrato y se destituyó á aquél del cargo de Médico titular, quedando por tanto vacante dicha plaza. Su dotación consiste en 250 pesetas, pagadas mensualmente por la Depositaria de fondos municipales.

Además, el Facultativo que sea elegido para desempeñar el cargo, prestará asistencia médico-quirúrgica al vecinario, percibiendo por este servicio cada año 150 fanegas de trigo puro y libre de pagar arbitrios municipales.

No existiendo Médico en los pueblos inmediatos, podrá también contratar con los conceptuados como anejos, los que producen unas 300 fanegas de buen trigo.

El plazo para la admisión de solicitudes, es el de treinta días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial*, las que se dirigirán á esta Secretaría.

El Recuenco 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan José Maldonado.

PAREJA.

El repartimiento de pastos de propiedad particular cedidos al Municipio para cubrir el déficit del presupuesto ordinario, correspondiente al 2.º semestre de 1904 y 1.º de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado y oír las reclamaciones oportunas.

Pareja 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Lerin.

ARGEILLA.

Declaradas desiertas por falta de licitadores las subastas intentadas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este término municipal para el año de 1905, se arriendan en venta exclusiva los grupos de líquidos y carnes, á cuyo fin tendrá lugar la primera subasta el día 22 del mes actual, de diez á doce de la mañana, en la

Casa Consistorial, y si resultase negativa, se celebrará la segunda el día 30 de dicho mes, y la tercera, en su caso, el día 8 de Diciembre próximo, á la misma hora y local designados para la primera.

Argocilla 14 de Noviembre de 1904.—Al Alcalde, Felipe Almazan.—El Secretario, Ruperto Rojas.

ILLANA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos para el año 1905, se celebrarán tres subastas, caso necesario, en las Casas Consistoriales, de diez á doce de su mañana, en los días 27 del mes actual y 7 y 17 del siguiente mes de Diciembre, bajo las condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Illana 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Fuerte.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el término que á cada uno se les señala:

Torrubia, el padron de cédulas personales por quince días.

Selas, id. id.

La Mierla, id. id.

Huetos, id. id.

Masegoso, id. id.

Chequilla, id. id.

Casti mimbres, id. id.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA.

D. Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa de 100 pesetas impuesta por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, al Alcalde Constitucional de Horche, D. Antonio Fernandez Moral, por la no presentación de las cuentas municipales de propios de los ejercicios de 1898-99 á 1902, y las costas que se causen, se saca á pública subasta una mula castaña, de 11 años, de seis cuartas y media de alzada, llamada Leona, tasada en 400 pesetas, embargada al mismo.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de Diciembre próximo, y hora de las diez; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores tienen que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor efectivo del semoviente y presentar su cédula personal.

Dado en Guadalajara á 14 de Noviembre de 1904.—Pedro S. de Baranda.—D. O.—P. h.—Miguel Valentín.

JUZGADOS MUNICIPALES

MANDAYONA.

Don Celso Casaos Ibarrola, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Mandayona.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Pascual Sanmiguel, vecino de las Heras, contra D. Fi-

del Cueriz, que lo es de Paredes de Atienza, ha recaído sentencia en rebeldía cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallo:

Que debía condenar y condenaba al demandado rebelde D. Fidel Cueriz, vecino de Paredes de Atienza, de profesión Veterinario, al pago de las cuarenta pesetas reclamadas por el demandante, con más las costas y gastos causados y las que se originen hasta la total solvencia, todo en el preciso término de quinto día.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—El Juez, Gumersindo Martinez.—El Secretario, Celso Casaos.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez municipal, en el mismo día de su fecha, de lo que certifico.—Celso Casaos.

Notificación al demandante.—Acto seguido, yo el Secretario notifiqué al demandante Pascual Sanmiguel, la anterior sentencia.—Quedó enterado y firma de lo que certifico.—Pascual Sanmiguel.—C. Casaos.

Ora en estrados.—En el mismo día yo el Secretario, notifiqué en los estrados del Juzgado, por rebeldía del demandado D. Fidel Cueriz, la anterior sentencia, leyéndola en Audiencia pública, ante los testigos Fermín Malacuera y Mariano Moreno, firmando de lo que certifico.—Fermín Malacuera.—Mariano Moreno.—Secretario, Celso Casaos.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez en Mandayona á 17 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Celso Casaos.—V.º B.º—El Juez, Gumersindo Martinez.

UCEDA.—Edicto.

En las diligencias de denuncia presentada por el guarda particular jurado Felipe Gonzalez, contra Salustiano Rizazo y otros tres individuos, por haberles sorprendido cazando en la D-hesa de Vayunquera, de este término, el día 13 del actual, se ha dictado providencia por el Juez municipal D. Mariano Martín Hernando, mandando proceder á la celebración del oportuno juicio de faltas, para cuyo acto se señala el día 23, á las dos de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, á donde acudirán los denunciados, preparadas las justificaciones que crean del caso.

Y como se ignore el domicilio y paradero de dicho Salustiano Rizazo, se le cita por medio del presente á fin de que comparezca al acto del juicio, con la advertencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Uceda 15 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Eugenio Bravo Fernandez.

COONVOCATORIA.

Por la presente se convoca á todos los Secretarios de Ayuntamiento de este partido, á una reunión que tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, el día 28 del corriente á las once, con el fin de tratar sobre asuntos relacionados con la clase Secretarial.

Cifuentes 16 de Noviembre de 1904.—El Presidente de la Junta, Domingo de la Fuente.—El Secretario, Lorenzo Piñeiro.